

PRECIO DE SUSCRIPCION

Primo y Nerva de la capital
PESETAS

Por un mes.....7'00
Por tres meses.....15'00
Por seis meses.....28'00
Por un año.....55'00

Número anual: 0'75 céntimos
mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho los Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

SUBASTA DE OBRAS

Se señala el día diecinueve de Mayo próximo y hora de las doce, para la celebración de la subasta de contratación de las obras de ejecución de Primero y Segundo riego superficial con emulsión asfáltica la carretera provincial de «Cenicero al Puente de El Ciego», kilómetros 0'800, la cual tendrá lugar en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 44.079'50 pesetas (cuarenta y cuatro mil setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos). La fianza provisional para concurrir a la subasta será de 881'59 pesetas que se ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, en metálico o en valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 1.763,18 pesetas.

Las obras darán principio dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunicó al rematante a adjudicación definitiva, y serán ejecutadas en el plazo de tres meses.

Los proyectos y pliego de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días laborables de 10 a 13.

Al acto de subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona, con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, todos los días laborables de diez a trece horas, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta el anterior hábil al que ha de tener lugar la subasta, o sea hasta el día 17 de Mayo próximo.

Estas proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta de las obras de ejecución de Primero y Segundo riego superficial con emulsión asfáltica de la carretera provincial de «Cenicero al Puente de El Ciego» kilómetros 0'800, y por separado deberá acompañar el resguardo que acre-

dite haber ingresado en la Depositaria de la Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación será desechada la proposición.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el art.º 5.º del R. D. de 12 de Octubre de 1.928, sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva la que ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, prensa local, Derechos Reales, escritura y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de Trabajo y Reglamento para su aplicación considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1.929; Real Orden de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; Leyes de Seguros Sociales y Subsidio familiar; Ley de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1.940; Ley de 18 de Julio de 1940 sobre pago de jornal de los domingos; Ley de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y las de carácter general que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no sean inferiores a las remuneraciones mí-

nimas señaladas para la provincia por los organismos competentes.

Logroño, 14 de abril de 1950.

El Presidente,

Agapito del Valle López

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ vecino de _____ calle de _____ núm. _____; enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Logroño en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de _____ de _____ de 1.950, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de _____ se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisito y condiciones, por la cantidad de _____ (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente indicará la cantidad en que se comprometo a ejecutarla, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad)...

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de Marzo de 1.929, y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y se comprometo a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el art.º 25 del Código de 23 de Agosto de 1.926 y Ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1.931.

Fecha y Firma

542

Obras Públicas

ANUNCIO

411

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transportes de viajeros de Pnadejón (Logroño) a Lodosa estación (Navarra), por don José María Fernández de León, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1.949 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero de 1950,) se abre Información Pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante esta Jefatura, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas. Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido; harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho, y el propósito de ejecutarlo.

Se convoco expresamente a esta información a las Excelentísimas Diputaciones de Logroño y Navarra, Ayuntamiento de Pradejón (Logroño) y Lodosa (Navarra), Sindicatos Provinciales de Transportes de Logroño y Navarra y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener su itinerario puntos de contacto con el que se solicita:

Línea «Calahorra a Villar de Arnedo», de la que es concesionario D. Domingo Martínez Prado.

Logroño a 30 de marzo de 1950.

El Ingeniero Jefe,

536

ANUNCIO

537

Negociado de Transportes

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transportes de viajeros de Fuenmayor a su estación férrea por D. José María Fernández de León y, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1.949 (B. O. de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas. Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del pe-

cionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Ayuntamiento de Fuenmayor, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Línea de Fuenmayor a Logroño (R.E.N.F.E.).

Logroño a 30 de marzo de 1950.

El Ingeniero Jefe,
José R. Carracido

537

Administración de Justicia

EDICTO

Contribución Rústica

403

Francisco Gutiérrez Butrón.—Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Arnedo (Logroño).

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año mil novecientos cuarenta y siete, se encuentran comprendidos los Contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha siete de octubre de 1949 he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art.º 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de quince días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Término municipal de Munilla
Dominica Barrio San Miguel, una finca rústica en «Hoyo la Mesa» linda N. cantera, S. Camino, E. Camino y O. Camino.

Felipa Gil Torre, una finca rústica en «Collado Merlino» linda N. Herederos de Garvasio Gil S. Juan Cruz Gil, E. Camino y O. Camino.

Lucas Martínez Mazo, una finca rústica en «Hoya Vecinos» linda N. Agustín Ocon, S. Jacinto Laya, E. Jacinto Martínez y O. Jacinto Laya.

Vicente Martínez Mazo, una finca rústica en «Corral agues» N. S. Lleco, E. Camino y O. Casimiro Torre

Donato Martínez Heras, una finca rústica en «Collado Urría» linda N. y S. Baldío, E. Casimiro Torre y O. Camino.

Teófilo Martínez Lería, una finca rústica en «Frontal la Mesa» linda N. Marcelino Gil S. y E. Camino y O. Dionisio Gil.

María Martínez Lería, una finca rústica en «San Chilluno» linda N. Antonio Benito, S. Segundo Torre, E. Agustín Martínez y O. Barranco.

Justo Martínez Lería, una finca rústica en «Canalizo» N. y S. A Ochoa, E. Llecos y O. baldío.

Herederos de Protasio Santolalla, una finca rústica en «las Sendas linda N. Concejal S. y E. Herederos de Prudencia Rabanera, O. Tomás Gil.

Término municipal de El Redal
Nicolás Gutiérrez López vecina de Logroño, finca rústica en las Taplas, N. Angel Gutiérrez, S. Máximo López E. y O. Poyo. 216-40.

Juliana Tejada Cerdón vecina de villa de Ocón; Olivar en Río La Calleja linda N. S. E. Angel Gutiérrez y O. un vecino de los Molinos.

Angela Pérez vecina de Logroño, Cereales en Plinillas, N. Julio Resa S. E. Lleco y O. Silverio Blansadessa.

Isidoro López del amo vecino de Logroño, olivar en las Cabañas, N. Pasada, S. Marcelino Tejada, E. Isidoro López y O. el mismo.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, publíquese y fjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Quedan advertidos los contribuyentes que constan en la precedente relación, que si transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no se personan en esta Oficina Recaudatoria o lo hacen por medio de representante autorizado a efectos del trámite de que se trate, serán declarados en rebeldía por esta Recaudación.

Corera a 20 de Marzo de 1950
El Recaudador,

EDICTO

401

D. Felipe Rodrigo Renés, Magistrado Juez de Primera Instancia de Logroño y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que es este Juzgado, pendiente autos ejecutivos a instancia de doña Pilar Cabezon del Barrio mayor de edad, asistida de su esposo y vecina de esta Ciudad contra los herederos de D. Toribio Hernández Montoya, doña Rosalía, doña Crescencia y don Felipe Hernández Hernández mayores de edad y vecinos de Cenicero sobre reclamación de siete mil seiscientos setenta y una pesetas con setenta céntimos de principal, en cuyos autos se ha acordado sacar a subasta por segunda vez con la rebaja del 25 % de su avalúo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1504 de la ley de Enjuiciamiento Civil y por término de veinte días los bienes que se expresan con las condiciones siguientes.

1.ª Que la subasta se celebrará el día 24 de mayo a las 12 de la mañana.

2.ª Que no ha sido suplido el título de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores

res consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

FINCA DE REFERENCIA

«Casa situada en la calle de Herreras de Cenicero, son una extensión superficial de sesenta y seis metros cuadrados, que linda, Derecha, Manuel Laguniella; Izquierda, Raperto del Campo y Espalda, Pablo Esperanza. Tasada en dieciocho mil quinientas pesetas.

Dado en Logroño a cinco de abril de mil novecientos cincuenta.

El Secretario,
546

EDICTO

438

Para notificar el embargo de fincas a contribuyentes forasteros cuyo domicilio se desconoce.—

D. Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones de la Zona de «Villamediana» a la que corresponde el pueblo de Viguera.

HAGO SABER:

Que en expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Derechos Reales de 1949, (Rtas 1948) contra Manuel Marín Viguera cuatro más, he acordado y se ha practicado el embargo de bienes transmitidos, que figuran a nombre de la causante D.ª Atanasia Viguera Elías y que son entre otros los siguientes:

Una casa-habitación núm. 6 de la calle de los Mártires, en Viguera, que figura al núm. 404 del Registro Fiscal de Edificios y Solares, que anda por la derecha entrando, casa de Ciriaco Rodríguez y otro, izquierda, otra de Francisco Marín y espalda calle de la Calzada la que tiene puerta accesoría señalada con el núm. 15.

Y como quiera que alguno de los deudores, no reside ni tiene representación en este término municipal, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o el de la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación, y se le requiere para que en el plazo de ocho días a contar de su publicación, se personen en este expediente o designe representante que lo verifique, y me haga entrega de los títulos de propiedad de la finca expresada, bajo apercibimiento de suplirlo a su costa, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo será declarado en rebeldía y no se le practicará ninguna otra notificación ni requerimiento.

Viguera a 22 de marzo de 1950.

El Recaudador,
509

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

435

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Navajún para echar estricnina en término de «Aguas Podridas» de aquella jurisdicción por un plazo de ocho días y comenzando la operación tres días después de publicada esta Circular Logroño 10 de abril de 1950

El Gobernador Civil
506

405

Para general conocimiento se hace saber que con esta fecha ha sido autorizado el Alcalde de

Arnedo para echar estricnina y exterminar los animales dañinos en el término llamado «San Pedro Mártir», de la jurisdicción de Arnedo, lo que verificará transcurridos que hayan sido tres días a contar de la publicación de la presente en el B. O. de la provincia.

Logroño 4 de abril de 1950.

El Gobernador Civil

528

Anuncios oficiales

ANUNCIO

385

Lardero

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento de este Municipio que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de Rústica, Pecuaria y de Urbana para el año próximo de 1951, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas con los documentos que acrediten haber pagado los derechos a la Hacienda durante el plazo de quince días a contar desde el primero de Abril próximo.

Lardero 27 de Marzo de 1949

El Alcalde.

488

EDICTO

397

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al Amillaramiento que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de la Contribución Rústica y Pecuaria y Padron de los Edificios y Solares para el año de 1951, todos los contribuyentes que hubieran sufrido alteración en dichas riquezas, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 20 de abril próximo la correspondiente declaración de Alta o Baja debidamente reintegrada y acompañada de los documentos que justifiquen la transmisión, así como las cartas de pago acreditativas de haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cárdenas 29 de marzo de 1950

El Alcalde,

497

EDICTO

399

Formado y aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes de 31 de diciembre de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento municipal por el término de quince días, para su examen y reclamaciones si a ello hubiera lugar.

Cordovín 29 de marzo de 1949.

El Alcalde,

495